

Informe Secretarial. – 26 de agosto de 2021.- Se informa a la señora Juez que a la presentación del escrito de terminación para el presente proceso se han consignados 12 títulos de depósito judicial, los que suman en total \$4'009.271, oo. PROVEA

  
Martha Elena Garay  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), veintiséis (26) de agosto de dos mil Veinti uno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede, es del caso resolver sobre la solicitud de terminación formulada por el cesionario del crédito y el demandado, la que fuera presentada en los términos del artículo 461 del C. G. PROCESO., el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo SINGULAR de MINIMA CUANTIA instaurado por ALVARO SAENZ hoy LUIS ERNESTO CORREALES contra HUMBERTO MONTAÑA por pago total de la obligación.

Consecuente con lo anterior, se ordena entregar para pagar a favor del actual ejecutante, los depósitos judiciales existentes en el proceso y que encuentra relacionados a folio que precede, por la suma de: CUATRO MILLONES NUEVE MIL DOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4'009.271, oo) MCTE.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese.

En el evento en que estuvieren embargados remanentes o llegaren a embargarse dentro la ejecutoria de esta decisión, lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado que lo solicite. La secretaría comunicará a quien compete lo pertinente y si fuere el caso remítanse las copias de que trata el artículo Art 466 *Ibidem*. Si no lo fuere, los títulos descontados que sobrepasen lo ordenado entregar a la parte actora, entréguese para pagar a favor del demandado.

TERCERO: DISPONER el desglose del documento que sirvió como base de la presente ejecución, el cual será entregado al ejecutado, con las constancias de que trata el art 116 de la Ritualidad Civil, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: En firme la presente y cumplido lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE  
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00296-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 96, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria